CONTRATO D.N.C.P. Nº 47 / 2014
"CONSULTORIA PARA REALIZACION DE ENCUESTA DE PERCEPCION"
CONTRATACION DIRECTA N° 19/2014 – ID 280328

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional, **ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY,** paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.362.690, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.614, de fecha 16 de mayo de 2014, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la firma **TURU S.R.L.,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 80003317-5, domiciliada en la calle Sicilia N° 646 entre 15 de Agosto y Juan E. O'Leary, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Representante Legal, **SRA. IRMA LEVERA DE ROMERO**, en adelante denominado **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa Nº 19/2014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2014.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
LA CONTRATADA realizará un estudio de seguimiento a través de encuestas para el Portal de Contrataciones Públicas y el rol cumplido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.- La muestra mínima será de un mil cien (1.100) casos que constituirá un seguimiento a los principales indicadores surgidos del estudio realizado para el Portal de Contrataciones Públicas.
El estudio abarcará un seguimiento de las mediciones sobre la implementación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando las principales ventajas y desventajas percibidas. El Cuestionario de la Encuesta a ser utilizado será aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Detalle de los trabajos a realizar:

1.1 La Firma Consultora deberá realizar 1 (una) Encuesta con un universo mínimo de un mil cien (1.100) casos que constituirá un seguimiento a los principales indicadores surgidos del estudio realizado para el Portal de Contrataciones Públicas.

El estudio abarcará un seguimiento de las mediciones sobre la implementación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando las principales ventajas y

TURU Publicidad SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

desventajas percibidas. El Cuestionario de la Encuesta a ser utilizado será aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Los estudios serán sistemáticos, abarcando los siguientes niveles:

a) Población en general
b) Proveedores y/o Contratistas del Estado y Potenciales Proveedores y/o Contratistas del Estado.
c) Unidades Operativas de Contratación (UOC's)
d) Formadores de Opinión

Para el cumplimiento de los objetivos, la firma consultora realizará las siguientes actividades enunciativas pero no limitativas de otras actividades conducentes a los objetivos y resultados esperados:

a. Realizar la identificación las partes involucradas en los procesos de adquisiciones que han de entrevistarse/encuestarse (Funcionarios Públicos, Firmas/Asociaciones comerciales y profesionales, representantes de la Sociedad Civil) entre los participantes en el proceso de adquisición.

b. Utilizar la "Encuesta Estándar" incluida dentro de este documento.

c. Realizar el análisis, diagnóstico y conclusiones de las informaciones recibidas de las encuestas.

En función del trabajo realizado en los puntos precedentes, redactar un informe final

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del mismo será de 60 (sesenta) días.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de **Gs. 27.100.000.- (guaraníes veinte y siete millones cien mil)**. El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago será realizado en guaraníes luego de la recepción de la totalidad de los trabajos con recursos asignados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Para el pago, la contratada deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura y las notas o constancias de recepción. El pago será efectivizado dentro de los 20 (veinte) días

Toro Publicidad SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, siempre que los documentos presentados hayan sido aprobados por el Director Nacional de la DNCP.---------
De la factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 de Contrataciones Públicas. Los pagos se realizarán por TESORERIA INSTITUCIONAL. Para tener derecho a todo cobro la contratada deberá presentar recibo de dinero membretado y contar con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.----------
El precio del contrato será reajustable siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------
Si LA CONTRATADA no diere cumplimiento a la entrega de los documentos detallados dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,2% del valor total del servicio, por cada día de atraso de atraso en la entrega. Dicha multa será deducida de la factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, una *Póliza de Responsabilidad Profesional* por un monto en guaraníes equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato.

La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de Noviembre de dos mil catorce----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Cédula de Identidad Nº 1.362.690

POR LA CONTRATADA: .....

SRA. IRMA LEVERA DE ROMERO
Cédula de Identidad Nº 373.727

TURÚ Publicidad
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA